



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 248-2017-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 18 de Agosto del 2017, la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CD de fecha 15 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: **“El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y *FISCALIZADOR* del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, concordante con el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, se **NOTIFICÓ el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR**, con el Oficio N° 902-2017-GRA-CR/SCR de fecha 07 de Junio del 2017 – Registro de Documento N° 677670 – Registro de Expediente N° 462581; donde el Pleno de Consejo Regional ACORDO: (...) **Artículo Segundo: EXHORTAR, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, paralizar la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 547-2016-MEM/CM, de fecha 14 de Junio del 2016 y a lo resuelto en la Resolución N° 246-2017-MEM-CM de fecha 06 de Abril del 2017, bajo apercibimiento de ser denunciado y/o aperturado Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador; de lo actuado deberá que informar ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente y bajo responsabilidad funcional (...)**;

Que, por otra parte la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas mediante el Oficio N° 046-2017-GRA-CR/CEyM-P de fecha 18 de Junio del 2017 de acuerdo a sus legales atribuciones y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR, solicita al Consejero Delegado agendar para que en una Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, el Director Regional de Energía y Minas Informe ante el Pleno del Consejo Regional, sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales GREENEX SAC; al respecto, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash mediante el Oficio N° 227-2017-GRA-CR/CD de fecha 15 de Agosto del 2017 convocó al Director Regional de Energía y Minas a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional a desarrollarse el día Viernes 18 de Agosto del presente año, con la finalidad de que exponga ante el Pleno de Consejo Regional, sobre la Cuarta Agenda de la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CD, el precitado Director Regional **no justificó su inasistencia ante el Pleno de Consejo Regional;**

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR respecto a la **CITACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, señala: **El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante oficio o citación;** concordante con el Inciso b) del Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas. En tal contexto el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash en atención al inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, emitió la **Convocatoria N° 14-2017-SE-GRA/CD**, de fecha 15 de

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Agosto del 2017, mediante el cual convocó al Director Regional de Energía y Minas de Ancash, para que informe y/o sustente ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2017-GRA/CR;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las Atribuciones del Consejo Regional prescribe: *Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)*;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional en atención al cuarto punto de la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR; los Miembros del Consejo Regional de Ancash realizan un arduo debate fáctico y jurídico, arribando a la siguiente propuesta: Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la remoción inmediata del Director Regional de Energía y Minas de Ancash, Ing. Marco Antonio Delgado Domínguez quien tenía que Informar ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales **GREENEX SAC** y al haber incurrido en desacato a la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR, en atención al Inciso u) del Artículo 15° y del Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; al respecto, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORIA**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la **inmediata remoción** del Director Regional de Energía y Minas de Ancash, Ing. Marco Antonio Delgado Domínguez quien tenía que Informar ante el Pleno de Consejo Regional sobre la Paralización de la Construcción de la Planta Concentradora de Minerales **GREENEX SAC** y al haber incurrido en desacato a la Convocatoria N° 014-2017-SE-GRA/CR, en atención al Inciso u) del Artículo 15° y del Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO